

Partiendo del patrón nacional de Tiempo, el ROA ha creado la Escala de Tiempo Nacional que tiene por denominación UTC (ROA). La datación de un suceso en la Escala UTC (ROA) se efectúa con una incertidumbre estimada de 10 ns.

La Escala de Tiempo UTC (ROA) está permanentemente contrastada con la Escala de Tiempo Universal Coordinado, UTC, mantenida por el Bureau Internacional de Pesas y Medidas.

4. Patrón nacional de la unidad de Intensidad de corriente eléctrica.

El patrón nacional de Intensidad de corriente eléctrica queda establecido a partir de los patrones nacionales de Tensión eléctrica y de Resistencia eléctrica.

El patrón nacional de Tensión eléctrica es mantenido, conservado y custodiado por el Centro Español de Metrología de acuerdo con la Recomendación 1 (CI-1988) del Comité Internacional de Pesas y Medidas, que adopta, por convención para la constante Josephson, el valor de $K_{J-90} = 483\,597,9 \text{ GHz/V}$.

Se materializa mediante un grupo de patrones de fuerza electromotriz basados en el efecto Josephson, con una incertidumbre relativa de medida de 2 por 10^{-8} , que ha sido debidamente comparada con otros Institutos Metrológicos Nacionales de países europeos.

El patrón nacional de Resistencia eléctrica es mantenido, conservado y custodiado por el Centro Español de Metrología de acuerdo con la Recomendación 2 (CI-1988) del Comité Internacional de Pesas y Medidas, que adopta, por convención para la constante de von Klitzing, el valor de $R_{K-90} = 25\,812,807 \text{ } \Omega$.

Se materializa mediante un grupo de resistencias patrón basadas en el efecto Hall, con una incertidumbre relativa de medida de 1 por 10^{-7} , que ha sido debidamente comparada con otros Institutos Metrológicos Nacionales de países europeos.

5. Patrón nacional de la unidad de Temperatura termodinámica.

El patrón nacional de Temperatura termodinámica es mantenido, conservado y custodiado por el Centro Español de Metrología, por medio de la Escala Internacional de Temperatura 1990 (EIT-90), según la Recomendación 5 (CI-1989) del Comité Internacional de Pesas y Medidas, y que está debidamente comparada con la de otros Institutos Metrológicos Nacionales de países europeos.

Está materializado mediante:

- Puntos fijos de temperatura.
- Termómetros de resistencia de platino para temperaturas hasta 1.235 K.
- Termómetros de radiación y lámparas para temperaturas superiores.

La incertidumbre de medida está comprendida entre 0,1 mK y 10 mK para temperaturas de 83,8 K a

1.235 K, y entre 0,25 K y 3,7 K para temperaturas de 1.235 K a 2.500 K.

6. Patrón nacional de la unidad de Intensidad luminosa.

El patrón nacional de Intensidad luminosa es conservado, mantenido y custodiado, bajo la supervisión y coordinación del Centro Español de Metrología, por el Laboratorio de Radiometría y Fotometría del Instituto de Óptica «Daza de Valdés», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Se realiza por medio de un radiómetro absoluto de sustitución eléctrica que permite medir potencia radiante en voltios. La derivación de la Intensidad luminosa es inmediata a partir de la escala espectrorradiométrica absoluta, aplicando la definición de la candela aprobada por la Conferencia General de Pesas y Medidas en 1979.

Está conservado mediante un grupo de lámparas de incandescencia que participaron en la Comparación Internacional de patrones de Intensidad luminosa realizada por el Bureau Internacional de Pesas y Medidas en 1985, encontrándose permanentemente referenciado a dicho patrón internacional.

La incertidumbre reconocida respecto del valor asignado a la candela en el Sistema Internacional es de 0,2 por 100.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9803 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2164/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de minas.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2164/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de minas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 25 de diciembre de 1993, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

En la página 36992, en la relación número 2, columna de puesto de trabajo, localidad de Guadalajara, donde dice: «Jefe de Sección número 20», debe decir: «Puesto de trabajo número 20».